

ORDENANZA N° 87-AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A EFECTUAR UN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.-

H.C. Deliberante, Rosario del Tala, 25 de Octubre de 1984.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar el Llamado a Licitación Pública de aproximadamente 150 cueros salados de ganado vacuno al barrer, 96 cueros de ganado lanar entera al barrer y 20 cueros lanares de descarte, en un todo de acuerdo con el siguiente Pliego de Condiciones.-

ARTICULO 2°: Inc a): Llámase a Licitación Pública por el término de 15 días a contar de la fecha del respectivo llamado que se efectuara mediante Decreto, para la venta de aproximadamente 150 cueros salados de ganado vacuno al barrer, 96 cueros de ganado lanar entera al barrer y 20 cueros lanares de descarte.

Inc b); Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y lacrados y se admitirán hasta el día y hora fijado para la apertura del acto. El sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo las indicaciones a la contratación a que corresponda, y el día y hora de apertura. Las enmiendas y raspaduras en las partes esenciales de las propuestas deberán estar debidamente salvadas. Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera feriado o asueto, el acto tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora. Las propuestas se presentarán en papel sellado de esta Municipalidad de \$a 100. En el lugar y día determinado para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia del Sr. Presidente Municipal, con antelación a la iniciación de la apertura, los proponentes podrán retirar o presentar nuevas ofertas y efectuar las aclaraciones u observaciones que juzguen pertinentes y mediante sobre cerrado. Posteriormente se procederá a labrar el acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá: 1°) Número de orden de cada oferta; 2°) Observaciones que se hicieran a la regularidad del acto.

Inc. c): Los cueros se venderán en el estado en que se encuentran pudiendo los oferentes revisar los mismos si lo estiman necesario, antes del acto de la presentación de las propuestas; debiéndose hacerse las ofertas por pago al contado, el que será realizado con dinero y/o cheque con certificación bancaria, dentro de los 10 días de la fecha de adjudicación estableciéndose como base la siguiente Cueros salados vacunos \$a 50 el Kg. y para los cueros lanares de \$a 40; para cueros lanares de descarte \$a 15 el Kg.

Inc. d): .La apertura de propuestas se efectuará en la Secretaría Municipal a los quince días corridos del respectivo llamado, a las 10,00 hs. o el hábil siguiente si resultare feriado o asueto.-

Inc. e): El Secretario Municipal o su reemplazante legal y la Comisión Adjudicataria a designarse procederá a abrir los sobres recibidos en presencia del Sr. Presidente Municipal y de los interesados que concurran al acto. El acta será firmada por los funcionarios actuantes y por los proponentes que deseen hacerlo.

Inc. f): La adjudicación se efectuará en un plazo no mayor de cinco días a partir de la fecha de apertura de las propuestas. El adjudicatario procederá a retirar los cueros de las instalaciones municipales en un plazo no mayor de diez días desde la fecha de la adjudicación de la licitación, previo pago en Tesorería Municipal.

Inc. g): La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte mas conveniente a los intereses de la Municipalidad o rechazarlas a todas.

Inc. h): Las corporaciones municipales como personas jurídicas responde de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación para ser válida a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza con los requisitos del Art. 105 de esta Ley.

Inc. i): Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines de ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación no podrán ser embargados.

Inc. j): Cuando las corporaciones municipales fueran ordenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el

acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberativos no arbitrarán los recursos para efectuar el pago.-

ARTÍCULO 3º: Las solicitudes para el retiro del pliego deberán presentarse en papel sellado de ésta Municipalidad de \$a 70, siendo el valor del pliego de \$a 500.-

ARTÍCULO 4º: En el acto de adjudicación deberá abonar el adjudicatario el 20 % del valor estimativo del objeto a licitar, en concepto de seña y a cuenta del valor total del contrato, mediante pago de la operación. Transcurrido los diez días para el pago de la cosa, objeto del contrato y no haciéndose efectivo los precedentemente citado el oferente, perderá el importe entregado a cuenta. Ord. N° 87/84.-

ARTICULO 5º: Los ingresos provenientes de las ventas se ingresaran a la partida de Recursos 1.1.2.2. "Puesto de Venta de Carne".-

ARTICULO 6º: Autorizase la modificación del o los sectores del presupuesto a efectos de cumplimentar los precedentes.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, etc.- Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en el día de la fecha.-